



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 110-2007-MDM

Majes, 03 de agosto de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 27 de julio del presente año, ha adoptado.

VISTOS:

El Informe Nro. 18-2007-MDM-COOPPTYO presentado por el presidente de la Comisión de Obras Públicas, Obras Privadas, Transportes y Ornato de regidores; el Proveído Nro. 332-2007-MDM-A del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, en sesión de Concejo de fecha 27 de julio del presente, se puso a consideración el Informe Nro. 18-2007-MDM-COOPPTYO presentado por el presidente de la Comisión de Obras Públicas, Obras Privadas, Transportes y Ornato de regidores, por el cual hace conocer que al recibir la entrega de cargos de la gestión anterior, se ha podido observar que muchas de las obras entregadas carecían de una serie de documentos, lo cual es irregular. Y que en la actualidad se está inaugurando obras que no cuentan con: Cuaderno de Obras, informe de residente, informe de conformidad de obra, informe de internamiento de sobrantes de obra y los cardeks correspondientes; por lo que se sugiere para no caer en las mismas faltas u omisiones, que se cumpla con todos los requisitos que debe tener toda obra inaugurada y se solicita que la próxima sesión de Concejo se entregue toda la documentación correspondiente, que ninguna obra sea inaugurada sino cuenta con la documentación adecuada, que de acuerdo al contrato, el residente de obra cumpla con la Liquidación de Obra a los 10 días después de entregar la obra.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, y a lo acordado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 27 de julio de 2007, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

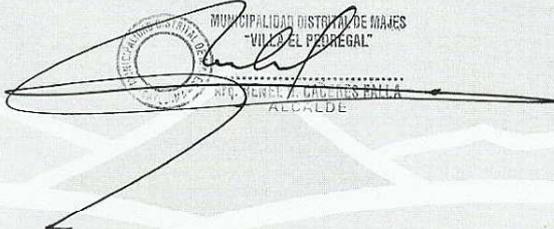
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal informe sobre si las obras a inaugurarse cuentan con la documentación correspondiente, exigida por la normatividad vigente. Así mismo se informe respecto a la posibilidad de la implementación de la Oficina de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTICULO SEGUNDO.- PONGASE en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y áreas pertinentes de la municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
"VILLA EL PEDREGAL"
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
"Villa El Pedregal"

DAVID GROSS CONDORI
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>